



DIVISIÓN JURÍDICA



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE
CHILE Y LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2885

SANTIAGO, 02 SEP 2019

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo, es el responsable técnico de la producción, seguimiento y publicación de diferentes indicadores del mercado laboral, procurando establecer un sistema de estadísticas del trabajo que tome en cuenta las prioridades institucionales y las necesidades nacionales de información y que proporcione una base adecuada de indicadores, para que los diversos usuarios, tanto públicos como privados, tomen buenas decisiones.

2. Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: "La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio."

A su vez, el artículo 3° letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: "c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal".

3° Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores,

liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida ley.

4° Que, considerando lo anteriormente expuesto, el Instituto Nacional de Estadísticas y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, suscribieron un Convenio de Colaboración, con fecha 06 de agosto de 2019, cuyo objetivo es lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación en materias propias y comunes a ambas instituciones, que ayuden al desarrollo, conocimiento, y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de las competencias legales de ambos organismos.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio Colaboración, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, suscrito el 06 de agosto de 2019, cuyo texto es el que sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO,

Y EL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, 06 de agosto de 2019, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, R.U.T. 61.005.000-K, representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, chileno, [REDACTED] ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui número 232, piso 3, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "**Superintendencia de Insolvencia**"; y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, R.U.T. 60.703.000-k, representada por su Director Nacional, don **GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ**, chileno, [REDACTED] ambos domiciliados en calle Morandé N°801, piso 22°, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el "**INE**"; pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", se celebra el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización.
2. Que, en el ámbito de sus atribuciones, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida ley.
3. El Instituto Nacional de Estadísticas, de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente, es una persona jurídica de derecho público,

funcionalmente descentralizada y con patrimonio propio, encargada de las estadísticas y censos oficiales de la República, que se relacionará con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. En este contexto, tiene como misión generar las estadísticas oficiales de Chile garantizando la calidad técnica y la entrega de información confiable, oportuna, pertinente, comparable y de fácil acceso para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, liderando y articulando el Sistema Estadístico Nacional.

4. Que teniendo en cuenta lo considerado anteriormente, se estimó pertinente suscribir un convenio de colaboración entre la Superintendencia de Insolvencia y el Instituto Nacional de Estadísticas, con el objeto de contribuir al desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: Objeto del Convenio. Las partes acuerdan celebrar este convenio con el objeto de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación en las materias propias y comunes a ambas instituciones, que contribuyan al desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales.

Asimismo, atendidas las transformaciones del sistema concursal, especialmente al nuevo rol de la Superintendencia como facilitadora de acuerdos en el procedimiento administrativo de renegociación; ambas instituciones se comprometen a entregar sus máximos esfuerzos en socializar la nueva normativa concursal y capacitar a funcionarios del Instituto Nacional de Estadísticas.

En ese contexto, las partes acuerdan aunar esfuerzos con miras a desarrollar un trabajo conjunto con el objetivo de contribuir a la difusión de la Ley N° 20.720, en especial en regiones.

SEGUNDO: Actividades. Que, este convenio de colaboración, podrá comprender, entre otras actividades, las siguientes:

1. Estrechar sus vinculaciones institucionales para diseñar instrumentos o mecanismos que permitan socializar y difundir la nueva normativa concursal, particularmente de los procedimientos concursales de renegociación de persona deudora.
2. Establecer las instancias, mecanismos y formas de colaboración entre los funcionarios y colaboradores de ambos organismos en materia de procedimientos concursales y, en particular, en el procedimiento de renegociación. En especial entre ambos departamentos jurídicos para resolver dudas en caso de que alguna persona entre en algún proceso concursal.
3. Capacitar, por parte de la Superintendencia, a los funcionarios del Instituto Nacional de Estadísticas respecto a los nuevos procedimientos concursales, especialmente, respecto del procedimiento de renegociación. Las capacitaciones se fijarán de común acuerdo, según la disponibilidad de las partes.
4. Cualquier otra actuación para la colaboración en las materias señaladas precedentemente u otras, podrá ser definida por las partes a través de protocolo, anexo o instrumento según la gestión que se estime realizar.

TERCERO: Responsables. La coordinación de la ejecución del presente convenio estará a cargo, en el caso del Instituto Nacional de Estadísticas, de Olga Barquero Alpizar, Jefa de la Unidad de Cooperación Institucional, y, en el caso de la Superintendencia de Insolvencia, de don Pablo Valladares Ljubetic, Jefe de Gabinete.

CUARTO: Vigencia. La duración del presente convenio será indefinido, contado desde la fecha de firma de mismo, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar con el mismo. No obstante, en cualquier momento, las partes podrán poner término anticipado al mismo mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación.

El término del convenio no afectará la continuidad de las actividades en desarrollo o ya acordadas, las cuales continuarán o se iniciarán hasta su normal conclusión.

QUINTO: Domicilio. Para los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SEXTO: Constancia. La aplicación del presente instrumento no generará transferencias de recursos, remuneraciones ni pagos para las partes.

SÉPTIMO: Ejemplares. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVO: Personerías. La personería de don Guillermo Pattillo Álvarez para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 106, de 06 de junio de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

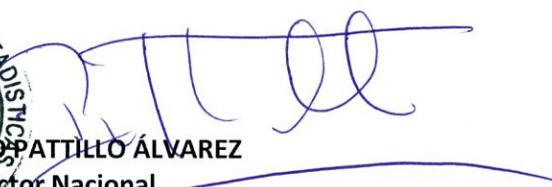
La personería de don Hugo Ramírez Sánchez para actuar en nombre y representación de la Superintendencia, consta en el Decreto N° 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el artículo 334 de la Ley N° 20.720 y en el artículo 36 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las Partes.

Constan las firmas de don Guillermo Alfonso Pattillo Álvarez, por el Instituto Nacional de Estadísticas, y de don Hugo Sánchez Ramírez, por el Instituto Milenio Fundamento de los Datos.

ANÓTESE, REGISTRESE, Y ARCHÍVESE.




DIRECTOR
GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ
Director Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

Distribución:

- Gabinete Dirección.
- División Jurídica (sebastian.figueroa@ine.cl)
- Depto. Relaciones Interinstitucionales e Internacionales.
- Subdepto. de Partes y Registros.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA**

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO,

Y EL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, 6 de agosto de 2019, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, R.U.T. 61.005.000-K, representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, chileno, ingeniero [REDACTED] ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui número 232, piso 3, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la **“Superintendencia de Insolvencia”**; y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, R.U.T. 60.703.000-k, representada por su Director Nacional, don **GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Morandé N°801, piso 22°, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el **“INE”**; pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las **“Partes”**, se celebra el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización.
2. Que, en el ámbito de sus atribuciones, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida ley.
3. El Instituto Nacional de Estadísticas, de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente, es una



persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y con patrimonio propio, encargada de las estadísticas y censos oficiales de la República, que se relacionará con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. En este contexto, tiene como misión generar las estadísticas oficiales de Chile garantizando la calidad técnica y la entrega de información confiable, oportuna, pertinente, comparable y de fácil acceso para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, liderando y articulando el Sistema Estadístico Nacional.

4. Que teniendo en cuenta lo considerado anteriormente, se estimó pertinente suscribir un convenio de colaboración entre la Superintendencia de Insolvencia y el Instituto Nacional de Estadísticas, con el objeto de contribuir al desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: Objeto del Convenio. Las partes acuerdan celebrar este convenio con el objeto de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación en las materias propias y comunes a ambas instituciones, que contribuyan al desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales.

Asimismo, atendidas las transformaciones del sistema concursal, especialmente al nuevo rol de la **Superintendencia** como facilitadora de acuerdos en el procedimiento administrativo de renegociación; ambas instituciones se comprometen a entregar sus máximos esfuerzos en socializar la nueva normativa concursal y capacitar a funcionarios del Instituto Nacional de Estadísticas.

En ese contexto, las partes acuerdan aunar esfuerzos con miras a desarrollar un trabajo conjunto con el objetivo de contribuir a la difusión de la Ley N° 20.720, en especial en regiones.

SEGUNDO: Que, este convenio de colaboración, podrá comprender, entre otras actividades, las siguientes:

1. Estrechar sus vinculaciones institucionales para diseñar instrumentos o mecanismos que permitan socializar y difundir la nueva normativa concursal, particularmente de los procedimientos concursales de renegociación de persona deudora.
2. Establecer las instancias, mecanismos y formas de colaboración entre los funcionarios y colaboradores de ambos organismos en materia de procedimientos concursales y, en particular, en el procedimiento de renegociación. En especial entre ambos departamentos jurídicos para

resolver dudas en caso de que alguna persona entre en algún proceso concursal.

3. Capacitar, por parte de la **Superintendencia**, a los funcionarios del Instituto Nacional de Estadísticas respecto a los nuevos procedimientos concursales, especialmente, respecto del procedimiento de renegociación. Las capacitaciones se fijarán de común acuerdo, según la disponibilidad de las partes.
4. Cualquier otra actuación para la colaboración en las materias señaladas precedentemente u otras, podrá ser definida por las partes a través de protocolo, anexo o instrumento según la gestión que se estime realizar.

TERCERO: Responsables. La coordinación de la ejecución del presente convenio estará a cargo, en el caso del Instituto Nacional de Estadísticas, de Olga Barquero Alpizar, Jefa de la Unidad de Cooperación Institucional, y, en el caso de la **Superintendencia de Insolvencia**, de don Pablo Valladares Ljubetic, Jefe de Gabinete.

CUARTO: Vigencia. La duración del presente convenio será indefinido, contado desde la fecha de firma de mismo, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar con el mismo. No obstante, en cualquier momento, las partes podrán poner término anticipado al mismo mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación.

El término del convenio no afectará la continuidad de las actividades en desarrollo o ya acordadas, las cuales continuarán o se iniciarán hasta su normal conclusión.

QUINTO: Domicilio. Para los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SEXTO: Constancia. La aplicación del presente instrumento no generará transferencias de recursos, remuneraciones ni pagos para las partes.

SÉPTIMO: Ejemplares. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVO: Personerías. La personería de don Guillermo Pattillo Álvarez para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 106, de 06 de junio de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



La personería de don **Hugo Ramírez Sánchez** para actuar en nombre y representación de la **Superintendencia**, consta en el Decreto N° 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el artículo 334 de la Ley N° 20.720 y en el artículo 36 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las Partes.



HUGO SANCHEZ RAMIREZ

Superintendente

Superintendencia de Insolvencia y
Reemprendimiento



GILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ

Director Nacional

Instituto Nacional de Estadísticas



██████████



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO,
Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, 6 de agosto de 2019, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, R.U.T. 61.005.000-K, representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui número 232, piso 3, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la “**Superintendencia de Insolvencia**”; y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, R.U.T. 60.703.000-k, representada por su Director Nacional, don **GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Morandé N°801, piso 22°, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el “**INE**”; pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las “Partes”, se celebra el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización.
2. Que, en el ámbito de sus atribuciones, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida ley.
3. El Instituto Nacional de Estadísticas, de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente, es una



persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y con patrimonio propio, encargada de las estadísticas y censos oficiales de la República, que se relacionará con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. En este contexto, tiene como misión generar las estadísticas oficiales de Chile garantizando la calidad técnica y la entrega de información confiable, oportuna, pertinente, comparable y de fácil acceso para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, liderando y articulando el Sistema Estadístico Nacional.

4. Que teniendo en cuenta lo considerado anteriormente, se estimó pertinente suscribir un convenio de colaboración entre la Superintendencia de Insolvencia y el Instituto Nacional de Estadísticas, con el objeto de contribuir al desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: Objeto del Convenio. Las partes acuerdan celebrar este convenio con el objeto de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación en las materias propias y comunes a ambas instituciones, que contribuyan al desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales.

Asimismo, atendidas las transformaciones del sistema concursal, especialmente al nuevo rol de la **Superintendencia** como facilitadora de acuerdos en el procedimiento administrativo de renegociación; ambas instituciones se comprometen a entregar sus máximos esfuerzos en socializar la nueva normativa concursal y capacitar a funcionarios del Instituto Nacional de Estadísticas.

En ese contexto, las partes acuerdan aunar esfuerzos con miras a desarrollar un trabajo conjunto con el objetivo de contribuir a la difusión de la Ley N° 20.720, en especial en regiones.

SEGUNDO: Que, este convenio de colaboración, podrá comprender, entre otras actividades, las siguientes:

1. Estrechar sus vinculaciones institucionales para diseñar instrumentos o mecanismos que permitan socializar y difundir la nueva normativa concursal, particularmente de los procedimientos concursales de renegociación de persona deudora.
2. Establecer las instancias, mecanismos y formas de colaboración entre los funcionarios y colaboradores de ambos organismos en materia de procedimientos concursales y, en particular, en el procedimiento de renegociación. En especial entre ambos departamentos jurídicos para



OB

OB

resolver dudas en caso de que alguna persona entre en algún proceso concursal.

3. Capacitar, por parte de la **Superintendencia**, a los funcionarios del Instituto Nacional de Estadísticas respecto a los nuevos procedimientos concursales, especialmente, respecto del procedimiento de renegociación. Las capacitaciones se fijarán de común acuerdo, según la disponibilidad de las partes.
4. Cualquier otra actuación para la colaboración en las materias señaladas precedentemente u otras, podrá ser definida por las partes a través de protocolo, anexo o instrumento según la gestión que se estime realizar.

TERCERO: Responsables. La coordinación de la ejecución del presente convenio estará a cargo, en el caso del Instituto Nacional de Estadísticas, de Olga Barquero Alpizar, Jefa de la Unidad de Cooperación Institucional, y, en el caso de la **Superintendencia de Insolvencia**, de don Pablo Valladares Ljubetic, Jefe de Gabinete.

CUARTO: Vigencia. La duración del presente convenio será indefinido, contado desde la fecha de firma de mismo, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar con el mismo. No obstante, en cualquier momento, las partes podrán poner término anticipado al mismo mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación.

El término del convenio no afectará la continuidad de las actividades en desarrollo o ya acordadas, las cuales continuarán o se iniciarán hasta su normal conclusión.

QUINTO: Domicilio. Para los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SEXTO: Constancia. La aplicación del presente instrumento no generará transferencias de recursos, remuneraciones ni pagos para las partes.

SÉPTIMO: Ejemplares. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVO: Personerías. La personería de don Guillermo Pattillo Álvarez para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 106, de 06 de junio de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



La personería de don **Hugo Ramírez Sánchez** para actuar en nombre y representación de la **Superintendencia**, consta en el Decreto N° 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el artículo 334 de la Ley N° 20.720 y en el artículo 36 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las Partes.



HUGO SANCHEZ RAMIREZ

Superintendente

Superintendencia de Insolvencia y
Reemprendimiento



GUILERMO PATTILLO ÁLVAREZ

Director Nacional

Instituto Nacional de Estadísticas

